



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-820921-UNC-ME#FP

VISTO

La "Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares: Parejas, Familias, Grupos e Instituciones: Fundamentos teóricos"; y

CONSIDERANDO

Que la citada Diplomatura ha sido aprobada mediante la Resolución del Honorable Consejo Directivo (RHCD-2025-338-UNC-DEC#FP);

Que por medio de la Resolución Decanal 2069/2023 se firma un Convenio Específico con la Asociación Psicoanalítica de las Configuraciones Vinculares de Córdoba (APCVC);

Que se ha presentado la nota de solicitud para la apertura de la inscripción para la primera cohorte a desarrollarse en el año 2026,

Que la Secretaría de Extensión ha tomado conocimiento de lo solicitado;

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la inscripción a la primera cohorte a desarrollarse en el año 2026 de la "Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares: Parejas, Familias, Grupos e Instituciones: Fundamentos teóricos", que fuese aprobada por la RHCD-2025-338-UNC-DEC#FP en el marco del Convenio Específico con la Asociación Psicoanalítica de las Configuraciones Vinculares de Córdoba (RD-2023-2069-E-UNC-DEC#FP);

Artículo 2°: Los/as responsables de la actividad detallada en el Artículo 1° de la presente resolución deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido, número de documento y correo electrónico de los/as participantes hayan cumplido con los requisitos de aprobación, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 3°: La Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología podrá autorizar la apertura de un nuevo período de inscripción de la Diplomatura, previo pedido de la Coordinación de la misma y una vez que se hubieren

presentado los informes previstos en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°: Protocolizar, comunicar y archivar.-